

Documentación: la exigida en el Pliego de cláusulas

Lugar y horario: en el Ayuntamiento de Villarquemado, de 9:00 a 14:00 horas

6. Apertura de ofertas. Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarquemado, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones.

Villarquemado, a 5 de julio de 2019.

Núm. 82.955

#### VILLARQUEMADO

Debiendo proveerse el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan presentar solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan los requisitos legales.

Villarquemado a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 82.953

#### TORREVELILLA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevellilla mediante Decreto de alcaldía 5/2019 de 25 de junio de 2019 informó de las siguientes delegaciones:

PRIMERO:

Nombrar teniente de alcalde a Doña Ana Belén Tomás Ortiz

SEGUNDO:

Nombrar Concejales delegados a :

Doña Ana Belén Tomás Ortiz, Concejala delegada de fiestas, cultura, ferias y Asociaciones.

D. Sonia María Mateo Querol, concejala delegada de Educación, Acción Social, Parques y jardines.

D. Luis Francisco Casanova Guardia, concejal delegado de Museo, Patrimonio y piscina.

Torrevellilla a 25 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevellilla, Carlos Martín Silvestre

Núm. 82.987

#### BELLO

“Siendo necesario cubrir la vacante del Juez de Paz Sustituto del municipio de Bello Teruel) y de acuerdo con la Ley Orgánica de 1985 así como del Reglamento de 7/6/1995, se abre un plazo de quince días, desde la aparición de este anuncio en el BOPTE, durante los cuales los interesados que reúnan los requisitos que se señalan a continuación podrán presentar su solicitud ante este Ayuntamiento.

Requisitos:

- Ser español.

- Mayor de edad.

- No estar incurso en causa de incapacidad. Son causas de incapacidad (art. 303 LOPJ).

\* Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

\* Los condenados por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

\* Estar procesados o inculcados por delito doloso en tanto no quede absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

\* No estar en posesión de los derechos civiles.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad (art. 389 de la LOPJ en concordancia con el 102).”

En Bello, a 1 de julio de 2019.- El Alcalde, Jaime Barrado Lidón.